

# Prórroga para presentar tu contabilidad electrónica, ¿cómo y cuando debes enviarla?

El viernes 5 de julio de 2019, el SAT dio a conocer el nuevo plazo del envío de las balanzas de comprobación correspondientes a mayo 2019, las cuales debían enviarse a más tardar en los primeros días de julio; pero con la prórroga se deben enviar junto con la información de junio; los primeros días de agosto.

El motivo de la prórroga es ayudar a que los contribuyentes puedan adecuar sus sistemas contables y cumplir con los nuevos estándares técnicos para la contabilidad electrónica publicados el 7 de mayo en el DOF el Anexo 24 de la RMISC para 2019.

**Personas** | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en

 **HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Trámites y s  
Para personas fís

 Declaraciones

 Factura electrónica

 Trámites del RFC

Inicio > Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

## Envía tu Contabilidad Electrónica

*Esta facilidad te permite cumplir con la obligación fiscal de enviar archivos en formato xml de las transacciones realizadas por medios electrónicos.*

### **AVISO IMPORTANTE!**

**Derivado de la publicación del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2019, se informa lo siguiente:**

**Para los efectos de la regla 2.8.1.7., fracción II, incisos a) y b), la información correspondiente al mes de mayo de 2019, podrá presentarse conjuntamente con la información del mes de junio de 2019, es decir, para personas morales a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar y para las personas físicas a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar.**

**Por lo que hace a la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), las personas físicas podrán presentar su balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, a más tardar en el mes de julio de 2019.**

## ¿Qué debo enviar y como?

Se envía a través de Buzón Tributario:

- La preparación del Catálogo de cuentas.
- La entrega mensual de la Balanza de comprobación.
- En caso de requerirse, la entrega de información de pólizas y auxiliares.

## ¿Quiénes lo tiene que realizar?

- Personas físicas, a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar, y
- Personas morales, dentro de los tres días del segundo mes posterior al mes que corresponde la información contable a enviar

## ¿Cada cuándo se debe enviar?

Mensualmente, trimestralmente y semestralmente.

## ¿Como se hace?

Entra a:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/42150/envia-tu-contabilidad-electronica>

- **Elige la opción de sellado de información contable (opcional).** El sistema da la opción de sellar la información a enviar.
- **Selecciona la información a enviar.** Deberás seleccionar alguno de los siguientes motivos de envío: Envío Mensual, Acto de Fiscalización, Fiscalización Compulsa, Devolución y Compensación.
- **Envía y confirma.** Debes confirmar el envío y al dar clic en “de acuerdo” se realiza la transferencia de información contable al SAT.
- **Consulta acuses.** Ingresas a la consulta de acuses para obtener el estatus del envío de tu información y descarga el acuse definitivo de aceptación o rechazo.

## Prepárate

Es importante que antes de enviar, cuentes con los archivos XML comprimidos en formato .ZIP con la nomenclatura establecida.

## Fundamento Legal

Artículo 28 fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación.

La fracción II de regla 2.8.1.6 de la RMISC 2019 prevé que los contribuyentes deben enviar al SAT las balanzas de comprobación de forma electrónica; a su vez la regla 2.8.1.7. establece la temporalidad de esta.